Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 1100131030-**41**-**2023**-00**121**-00.

Presentada en debida forma, así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 64 de la ley 2220 de 2022, en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **CONSTRUCTORA E. y P. S.A.S.** en contra de **LA SOCIEDAD CONCAY S.A.,** por las siguientes sumas de dinero:

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 3406

1.1 Por la suma de **$499.511.846** por concepto de acta de conciliación de fecha 21 de diciembre de 2022.

1.2 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera. liquidados desde el 31 de enero de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

4. **RECONOCER** personería jurídica al abogado Carlos Eduardo Orbegozo Cortés, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2),

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 027 del 26-10-2023

LCCR